

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y SERVICIOS DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios, el presente texto tiene por objeto la aprobación y la regulación de los precios públicos exigibles por:

- El uso de instalaciones y equipamientos municipales del área, así como por la prestación de servicios o realización de actividades deportivas en los mismos, prestación de las actividades educativas y la prestación de servicios o realización de actividades culturales, juveniles y formativas realizadas en las instalaciones municipales.

1.1. Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Almussafes serán de aplicación en todas las instalaciones del área gestionadas directamente por el Ayuntamiento y también aquellas gestionadas de forma indirecta.

Se entenderá por instalaciones municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Municipales de Almussafes.

1.2. La prestación de servicios o realización de actividades deportivas, culturales, juveniles y formativas realizadas en las instalaciones municipales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación de pagar

La obligación de pagar cualquiera de los precios públicos objeto del presente texto regulador nace por la utilización de las instalaciones públicas, así como por la prestación de servicios deportivos, culturales, juveniles y educativos prestados tanto en las Instalaciones Municipales como en otras (actividades en vía pública, campamentos, viajes culturales, actividades deportivas, etc), y se origina desde el momento de la inscripción en la actividad o servicio, reserva de la instalación pública o entrada en el recinto correspondiente, y se exigirá y abonará siempre por adelantado en concepto de depósito previo en los términos y condiciones establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos locales, sin perjuicio del derecho a devolución que los usuarios tengan, de acuerdo a lo dispuesto en el presente texto regulador.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos a todas aquellas personas o entidades que disfruten, utilicen, resulten beneficiadas o afectadas por el acceso, utilización o

prestación de servicios en instalaciones municipales del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud.

Artículo 4. Cuantía

4.1. La cuantía de los precios públicos será la fijada en los anexos de la presente normativa para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades que figuran en los mismos.

4.2. A los efectos de aplicar la correspondiente tarifa, el horario para aplicar el precio público con luz será el siguiente:

MES	Hora establecida para el precio público con luz
ENERO	18:00 h.
FEBRERO	18:30 h.
MARZO hasta el último domingo del mes	19:00 h.
MARZO desde el último domingo/ABRIL	20:30 h.
MAYO	21:00 h.
JUNIO	21:30 h.
JULIO	21:30 h.
AGOSTO	21:00 h.
SEPTIEMBRE	20:00 h.
OCTUBRE hasta el último domingo del mes	19:30 h.
OCTUBRE desde el último domingo/NOVIEMBRE	18:00 h.
DICIEMBRE	17:30 h.

Artículo 5. Exenciones

Sobre el precio público establecido, únicamente se aplicarán las siguientes exenciones:

1) Subjetivas, aplicándose de oficio en el momento se autorice el uso de la instalación:

a) Las actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes a iniciativa propia o en colaboración con otros colectivos o entidades.

b) Las entidades, clubes o asociaciones sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Municipal del Ayuntamiento, para el desarrollo de las actividades que les son propias y el fomento del deporte, cultura, educación y juventud en la actividad que representan.

c) Los menores que, desde el Servicio de Bienestar Social, propongan mediante informe motivado y que reúnan los siguientes criterios:

- Atravesar dificultades económicas que les impidan abonar el coste de los precios públicos establecidos.

- Menores en situación de riesgo psico-social o con medidas de protección aplicadas, con los que se esté realizando un trabajo de intervención familiar y/o social desde el

departamento, y que presenten necesidades relacionadas con la integración escolar o social, siendo aconsejable su participación en las actividades propuestas.

d) Menores de 3 años en todas las instalaciones del Área dónde se permita su acceso, a excepción de la piscina cubierta.

e) Los centros educativos del municipio dentro de su horario escolar.

Las exenciones en el precio público tendrán lugar en los términos y horarios previamente fijados por el Ayuntamiento, que se reserva la posibilidad de modificar, cancelar o variar las actividades, instalaciones u horarios.

2) Exenciones específicas aplicables en los precios públicos de las instalaciones deportivas:

2.1.- Exenciones aplicables automáticamente en el momento de la inscripción:

a) Los miembros de la Policía Local y de Protección Civil empadronados en la localidad, para la preparación física precisa para el ejercicio de sus funciones, en la sala de musculación y las piscinas de verano.

b) Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (policía nacional y guardia civil) y los bomberos, empadronados en la localidad, por su acceso a la sala de musculación.

c) Los deportistas de élite empadronados en la localidad, para entrenamiento del deporte que practican y que estén reconocidos por Órgano Oficial (GVA, CSD, etc), en cumplimiento del Decreto 39/2020 de 20 de marzo del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico.

2.2.- Exenciones aplicadas de oficio, reconocidas con la autorización del uso de la instalación:

a) Todas las actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizada o patrocinada por el Ayuntamiento de Almussafes, así como aquellas otras que vengan determinadas por acuerdo de la Corporación, interesadas por otros Organismos y Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.

b) Entidades no locales, como federaciones deportivas de ámbito autonómico o estatal, Consejerías y otras entidades sin ánimo de lucro recogidas en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana en vigor, para la disputa de competiciones, concentraciones, exhibiciones, encuentros, seminarios, etc. que se considere de gran relevancia e importancia para la localidad.

c) Cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, esté organizada por fundaciones, asociaciones declaradas de interés general o entidades sin ánimo de lucro y concurren razones de interés público para su celebración.

d) Entidades, asociaciones o empresas colaboradoras y patrocinadoras de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Almussafes.

3) En las instalaciones Culturales

- a) Las representaciones teatrales, actuaciones musicales y proyecciones cinematográficas que se organicen con motivo de la Semana del Libro, Semana por la Igualdad, Semana de la Juventud y Semana de la Tercera Edad.
- b) Celebraciones festivas, sociales o culturales señaladas o de contenido temático.
- c) Actos y visitas a la Torre Racef que tengan como público destinatario los alumnos de centros educativos locales, cuando se realicen dentro del horario escolar.
- d) Actuaciones realizadas por la Banda Musical de Almussafes.

4) En el Centro de Formación de Personas Adultas

- a) Cursos de formación básica, de graduación en Secundaria (Nivel 1 y 2), de español para extranjeros, el rincón del inglés y de Valenciano, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la oferta formativa anual.
- b) Cursos y/o exámenes de ámbito educativo desarrollados por entidades o asociaciones, siempre que no les suponga beneficio económico.

5). En el Espai Jove

- a) Excepcionalmente, podrá eximirse del pago del precio público establecido, total o parcialmente, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea relacionada con la educación no formal o el ocio educativo, sea organizada por fundaciones, asociaciones declaradas de interés general o entidades sin ánimo de lucro y concurren razones de interés público para su celebración.
- b) Celebraciones festivas, deportivas, educativas, sociales o culturales señaladas o enmarcadas en la celebración de días señalados de interés para la juventud.

Artículo 6. Bonificaciones

6.1.-Sólo se podrán aplicar las siguientes bonificaciones:

- a) Jubilados y pensionistas: 50% bonificación
- b) Personas con diversidad funcional con grado reconocido superior al 33%: 50% de bonificación.
- c) Desempleados de larga duración: 50% en aquellas actividades que no contemplen ya una reducción de precio (pases de piscina, socio instalaciones municipales, etc.)
En este supuesto, los beneficiarios deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - Acreditar mediante la entrega del Certificado de Situación Laboral estar inscrito como demandante de empleo en LABORA, por un periodo mínimo de 360 días a partir de la fecha de alta detallada en el mismo, o bien
 - Acreditar mediante la entrega de la Vida Laboral actualizada, haber trabajado en un período inferior a 3 meses en el último año.Esta bonificación se hará extensiva a los descendientes y personas a cargo de los beneficiarios menores de 25 años, siempre que los dos progenitores y beneficiarios estén en situación de parados de larga duración.
- d) Titulares del Carnet Jove en vigor: 10%.
- e) Familias monoparentales y familias numerosas de categoría general: 20%.
Familias numerosas de categoría especial: 30%.

Acreditando documentalmente dicha condición aportando el título expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.

f) Para los servicios de Escuela de Verano, de Pascua, de Navidad y Campamento, se aplicará la siguiente bonificación:

- 25% de descuento para segundos hijos/hijas inscrito en la misma actividad.
- 35% de descuento para terceros hijos/hijas inscrito en la misma actividad.

Esta condición deberá acreditarse mediante la presentación del libro de familia o documentación que acredite dicha condición.

6.2.-Para tener derecho a los beneficios derivados de lo previsto en los apartados anteriores, será necesario que la persona interesada acredite, mediante el correspondiente documento expedido por las autoridades correspondientes, que reúne los requisitos exigidos en cada caso.

6.3.-Las bonificaciones aplicadas no serán acumulables, aplicándose en cada caso la que sea más beneficiosa para la persona usuaria.

Asimismo, no podrán ser aplicables a los precios públicos o descuentos ya tipificados específicamente y que se establecen en el Anexo I.

6.4.-Las exenciones o bonificaciones no implicarán el otorgamiento de preferencias como usuarios.

6.5.- En el caso de alquiler de una instalación municipal para un uso colectivo, será necesario que todo sus integrantes reúnan los requisitos para la aplicación de la bonificación correspondiente, aplicándose, en caso contrario, la tarifa normal.

Artículo 7. Devoluciones, compensaciones y pagos parciales de cursos actividades, excursiones y talleres e instalaciones municipales.

7.1 Devoluciones y compensaciones

Las devoluciones a solicitud del interesado, se realizarán mediante registro de entrada en las dependencias del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud.

El modelo de instancia para solicitar las devoluciones de precios públicos figura como Anexo a la presente Ordenanza. En ella se hará constar el número de cuenta para la devolución, o presentar tarjeta de crédito con el justificante de la operación, si el pago se realizó mediante este sistema.

También podrán realizarse devoluciones o compensaciones mediante la inclusión de la cuantía a reembolsar en el monedero del servicio de reservas on-line municipal y utilizarse en próximas reservas o inscripciones que se realicen en el mismo o distinto curso en el que se solicita. De igual forma, el importe del que se disponga en dicho monedero podrá utilizarse para reservas o inscripciones de algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

Sólo se compensarán los meses completos que falten, excluyendo los meses transcurridos total o parcialmente.

Se tendrá derecho a la devolución o compensación del precio público abonado por la prestación de un servicio en los siguientes casos:

A) Cuando la causa sea imputable al usuario

a) Antes del inicio de la actividad

a.1) En general: Por causas laborales o de salud podrá solicitarse la devolución hasta la fecha de su inicio, debiendo presentar adjunto el documento que acredite la incompatibilidad laboral con el horario de la actividad, o justificante médico.

a.2) Sin justificación del motivo: El usuario deberá presentar instancia de devolución del precio público con una antelación mínima de 24 horas antes del inicio de la actividad.

a.3) Se exceptúa de la aplicación de los dos puntos anteriores la devolución o compensación en las actividades de campamento y escuela de verano, que regularan las causas en sus bases reguladoras.

b) Una vez iniciada la actividad

b.1) Únicamente en los cursos y talleres: por lesión, enfermedad justificada o cambios de residencia debidamente acreditados que imposibiliten su asistencia, se devolverá la parte proporcional por meses, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de documentación correspondiente junto a la solicitud de devolución.

El centro gestor de la actividad podrá valorar, en función del motivo alegado, la conveniencia de la devolución, que resolverá el órgano competente en función del informe emitido, y se notificará a la persona interesada.

c) En algunas actividades especiales (viajes, campamentos, etc) programadas por el Ayuntamiento de Almussafes con contratos con empresas del sector turístico, se atenderá a lo establecido en este sector.

B) Cuando la causa sea imputable a la Administración

El Ayuntamiento de Almussafes, por razones de interés u otras relacionadas con el funcionamiento de los servicios y realización de actividades municipales, se reserva la facultad de anular horarios de utilización, así como el de servicios, cursos y talleres ofertados y previamente autorizados. En estos supuestos, se procederá, si ello es posible, a la realización de las actividades canceladas en otros horarios.

Si no fuera factible la realización de dichos cambios, se procederá a la compensación por otras actividades, cursos y talleres, o a la devolución de los importes correspondientes a la parte del servicio no disfrutada.

Por la reserva de Instalaciones municipales

Como norma general, se procederá a la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:

- a) Inclemencias meteorológicas que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizar el uso o actividad, a estos efectos corresponderá al personal adscrito en cada momento a las instalaciones deportivas municipales determinar en cada caso si las circunstancias climatológicas impiden el uso o realización de la actividad.
- b) Realización de obras en las instalaciones, que impidan el uso o realización de la actividad.
- c) Lesión o enfermedad justificada. Será igualmente el personal adscrito a la instalación en cada momento el que determinará si queda justificada dicha condición.
- d) Cualquier otra circunstancia imputable a la administración que impida el uso de la instalación.

7.2 Pagos parciales

- a) Se podrán realizar pagos parciales del precio público establecido en los servicios cuando se formalice la inscripción una vez iniciada la actividad, y transcurrido como mínimo un mes. En el supuesto de que queden plazas libres, podrá fraccionarse el pago por meses, debiendo pagar únicamente el periodo que se vaya a disfrutar, incluyendo el mes completo en el que se inicie su disfrute.
- b) Excepcionalmente, se podrá realizar pagos mensuales cuando exista causa justificada documentalmente que acredite la imposibilidad de asistir durante todo el trimestre. Estos pagos parciales no serán aplicables a los abonos ni a los cursos anuales ya bonificados.
- c) Los precios fijados por hora se abonarán de la siguiente forma:
 - la primera hora completa, independientemente de que el uso de la instalación fuera inferior a ese tiempo.
 - La segunda y siguientes horas de uso: en caso de no utilizarse completamente, se fraccionarán por medias horas.

Artículo 8. Ingresos de otros tipos de uso de las instalaciones públicas

- a) Como norma general, queda prohibida a otras Entidades u Organismos independientes de esta Corporación, la percepción de cuotas de entrada por asistencia a cualquier clase de competiciones, espectáculos deportivos o culturales, que tengan lugar en las Instalaciones Municipales.
- b) En caso de autorizar el uso de una Instalación Municipal a cualquier entidad privada o particular que fijen cuotas de participación para la obtención de ingresos con motivo de la actividad, ésta deberá abonar entre el 25% y el 50% de lo recaudado, y será informado y motivado por el técnico o técnica responsable de la gestión de la instalación.
Cuando se trate de colectivos sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, inscritos en el registro municipal de asociaciones, los ingresos podrán revertir en la

entidad organizadora al 100%, previo informe motivado y autorización del Ayuntamiento.

Excepcionalmente y siempre mediante informe técnico previo y motivado, podrá autorizarse a otras entidades sin ánimo de lucro y sin estar inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Artículo 9. Normas de Gestión

a) Con carácter general, el pago del precio público se realizará siempre con anterioridad al uso de las Instalaciones Municipales, o al inicio de los cursos y talleres.

b) El pago del precio público se realizará preferentemente de forma telemática, tarjeta bancaria, monedero electrónico y cualquier otra aplicación informática de mejora y control de ingresos y pagos. Únicamente se podrá realizar pagos en metálico en precios públicos de acceso a instalaciones públicas (teatro, piscina, etc).

Artículo 10. Responsabilidades, infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los precios públicos locales, el Reglamento General de funcionamiento de las Instalaciones del Área y demás normativa aplicable.

Disposición Derogatoria

El presente Texto deroga todos los anteriores precios públicos establecidos.

Disposición Final

El presente texto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2025, tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I.- PRECIOS PÚBLICOS DE LAS IDM Y SERVICIOS

UTILIZACIÓN ORDINARIA DE LAS IDM USOS UNITARIOS (precio por hora o fracción)		
A.- INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Pista de tenis/frontón/frontón cubierto por hora	Sin luz	2,50 €
	Con luz	4,50 €
Pista exterior balonmano/baloncesto por hora	Sin luz	6,10 €
	Con luz	8,60 €
B.- PISCINAS VERANO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Entrada Adulto	Lunes a Viernes	4,00 €
	Sábados, domingos y festivos	5,00 €
Entrada niños de 3 hasta 8 años, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Lunes a viernes	3,00 €
	Sábados, domingos y festivos	3,50 €
Bonos 30 baños adultos	Todos los Día	100,00 €
Bonos 30 baños niños 3-8 años, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%	Todos los Día	70,00 €
Pases para toda la temporada estival	Individual	24,00 €
	Familiar 2 miembros	36,00 €
	Familiar 3 o + miembros	48,00 €
	Jubilados, pensionistas, diversidad funcional +33%	12,00 €
C. PISCINA INVIERNO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Entrada diaria	Adultos	3,40 €
	Jubilados, pensionistas y con diversidad funcional +33%	1,70 €
Bono 10 baños (Caducidad 2 meses). Uso transferible.	Adultos	28,80 €
	Jubilados, pensionistas y con diversidad funcional +33%	14,40 €
Bono 20 baños (Caducidad 4 meses). Uso transferible.	Adultos	50,40 €
	Jubilados, pensionistas y con diversidad funcional +33%	25,20 €
Bono Anual (Incluye piscina de cubierta) Uso personal e intransferible.	Individual	135 €
	Familiar 2 miembros	220,80 €
	Familiar 3 miembros	256,80 €
	Familiar 4 y + miembros	280,80 €

Alquiler calle	Sin luz	16,20 €
	Con luz	26,40 €
D.-BALNEARIO URBANO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Entrada diaria 1 hora	Todos los días	5,00€
Entrada diaria 1 hora, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Todos los días	2,50€
Entrada diaria 30min	Todos los días	2,50€
Entrada diaria 30min, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Todos los días	1,50€
Bono 10 sesiones de 1 hora	Todos los días	35,00€
Bono 20 sesiones de 1 hora	Todos los días	65,00€
Bono 10 sesiones de 1 hora ,jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Todos los días	20,00€
Bono 20 sesiones de 1 hora, jubilados, pensionistas y diversidad funcional x 33%.	Todos los días	35,00€
E.- CAMPOS DE FÚTBOL	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Campo de fútbol 11 de césped artificial por hora	Sin luz	60,00 €
	Con luz	84,00 €
Bono de 10 horas campo de fútbol 11 de césped artificial	Sin luz	480,00 €
	Con luz	672,00 €
Campo de fútbol 7 de césped artificial por hora	Sin luz	30,00 €
	Con luz	42,00 €
Bono de 5 horas campo de fútbol 7 de césped artificial	Sin luz	127,20 €
	Con luz	177,60 €
E.- PABELLÓN CUBIERTO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Pabellón (fútbol sala, baloncesto, voleibol, gimnasia y otros...) por hora	Sin luz	37,20 €
	Con luz	49,20 €
1/3 pabellón. Pista transversal (baloncesto, voleibol, gimnasia y otros....) por hora	Sin luz	15,00 €
	Con luz	22,20 €
Abono pabellón 5 horas	Sin luz	156,00 €
	Con luz	208,80 €
Abono pabellón 10 horas	Sin luz	294,00 €
	Con luz	391,20 €

Sala polivalente/sala aeróbica y fitness, por hora	Sin luz	15,00 €
	Con luz	21,00 €
Disponibilidad de megafonía en IDM por hora	Pabellón	60,00 €
	Otras IDM	24,00 €

PISTAS MUNICIPALES DE PADDEL	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Horario de 10 a 15 h. De lunes a viernes	Socio	4,00€
	No socio	4,00€
Hora o fracción de 15 a 22 de lunes a viernes sábados y domingos	Socio Sin luz	5,00€
	Socio Con luz	7,00€
	No socio sin luz	6,00€
	No socio con luz	8,00€
BONO 10 horas	No socio sin luz	52,00€
	No socio con luz	70,00€

PISTAS MUNICIPALES DE TENIS	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Horario de 10 a 15 h. De lunes a viernes	Socio Sin luz	2,50€
	No socio sin luz	2,50€
Hora o fracción de 15 a 22 de lunes a viernes sábados y domingos	Socio Sin luz	3,50€
	Socio Con luz	5,50€
	No socio sin luz	4,50€
	No socio con luz	6,50€
BONO 10 horas	No socio sin luz	38,00€
	No socio con luz	60,00€

MONEDERO ELECTRÓNICO: Servicio que surge con la aplicación deporweb de reservas online de cualquiera de las instalaciones municipales. Tipos:

- 1.- Monedero electrónico de 50 €: se aplicará un descuento del 5%.
Precio público 47'50 €.
- 2.- Monedero electrónico de 100 €: se aplicará un descuento del 10%.
Precio público 90€.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS		
A.- SOCIO IDM	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Posibilidad de utilizar todas las IDM. Trimestral. Piscina cubierta, piscina de verano, gimnasio de musculación. 50% dto. en el precio público de cualquier servicio deportivo regulado en la presente ordenanza. Precio trimestral.	Individual	73,20 €
	Familiar 2 miembros	104,04 €
	Familiar 3 miembros	147,00 €
	Familiar 4 y + miembros	165,60 €
B.- PISCINAS DE VERANO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Curso natación mensual adultos y niños (julio y agosto). 45 minutos	Tres días semana	30,60 €
	Dos días semana	21 €
Curso natación mensual jubilados, pensionistas y diversidad funcional +33% (julio y agosto). 45 minutos	Tres días semana	15,30 €
	Dos días semana	10,50 €
C.- PISCINAS CUBIERTAS	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Cursos trimestrales. 2 días a la semana, de 45'.	Niños	58,80 €
	Jubilados, pensionistas y div. Fun. +33%	29,40 €
Cursos trimestrales. 1 día a la semana, de 45'.	Adultos y niños	29,40 €
	Jubilados, pensionistas y div. Fun. +33%	14,70 €
D.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CARACTERÍSTICA	Precio propuesto
Gimnasia suave anual	Un día semana	Gratuito
Gimnasia personas mayores (3ª edad)	Un día semanal	Gratuito
Gimnasia especial para personas con fibromialgia y patologías similares. trimestral	Adultos general	32,40 €
	Personas con fibromialgia	16,20 €
Aeróbic, todo baile y toda actividad físico recreativa para adultos en seco 1 horas semana trimestre.	Adultos	36,00 €
	Jóvenes	22,20 €
Baile de salón adultos, Pilates y toda actividad físico recreativa para adultos en seco 1,5 horas semana trimestral	Adultos	32,40 €
Musculación trimestral mañanas	Todos los días semana	54,00 €
Musculación trimestral tardes	Todos los días semana	57,60 €
Programas escolares (psicomotricidad, actividad polideportiva, etc.) 2 horas a la semana, trimestral	Escolares	15,00 €
Bailes de salón, aeróbic y	Escolares	14,40 €

actividades rítmicas para escolares 1 hora semana, trimestral		
Liga local de fútbol sala para adultos, por equipo	Anual	612,00 €

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES CULTURALES		
A.- CINE	CARACTERÍSTICA	Precio Propuesto
		Taquilla
Tarifa estipulada por sesiones.	Adultos	4,5 €
	Infantil	3,5 €
B.- TEATRO Y MÚSICA	CARACTERÍSTICA	Precio Propuesto
		Taquilla
Espectáculos	Infantil	6
En relación con el coste del espectáculo	Hasta 1.500€	6
	Entre 1.501 y 3.000 €	8
	Entre 3.001 y 5.000€	10
	Entre 5.001 y 8.000€	12
	Entre 8.001 y 12.000€	15
	Entre 12.001 y 18.000€	20
	Superior a 18.000€	25
C.- TALLERES CULTURALES	CARACTERÍSTICAS	Precio Propuesto
Taller de dibujo y pintura dos días semanales. infantil y adulto	Pago trimestral	15 €
Taller de cerámica	Adultos tres días semanales	15 €
	Infantil dos días semanales	15 €
Taller de teatro dos días semanales infantil, juvenil-adulto, adolescente y tercera edad	Pago trimestral	15 €
Taller de corte y confección dos días semanales	Pago trimestral	15 €
Taller de indumentaria valenciana un día a la semana	Pago trimestral	15 €
Otros talleres	Con duración de menos de 40 h	30 €
	Con duración de más de 40 h	35 €

UTILIZACIÓN ORDINARIA INSTALACIONES CULTURALES		
A.- SALAS	CARACTERÍSTICA	Precio Propuesto
B.- CONFERENCIAS	Sin luz por hora	21,00 €
	Con luz por hora	25,00 €
AUDITORI		100,00 €
CASA AYORA		40,00 €

PRESTACIÓN DE PROGRAMAS DE OCIO EDUCATIVO EN INSTALACIONES DE JUVENTUD		
Tipología de actividad	Características	Coste precio público/persona
Cursos/Talleres anuales (curso guitarra moderna, culturas urbanas, creación artística...)	Hasta 20 horas anuales	20,00 €
	Hasta 40 horas anuales	40,00 €
	Más de 40 horas	50,00 €
Cursos Aula Mentor	1 mensualidad	24,00 €
	1 recarga de un mes	24,00 €
Salidas y excursiones	Hasta un coste de 4.000 €	20,00 €
	Hasta un coste entre 4.000 y 6.000 €	40,00 €
	Superior a 6.000 €	Proporcional
Escuela de Verano		170,00 €
Campamento		450,00 €

En el caso de La Escuela de Verano y el Campamento, se realizará un **descuento del 30%** sobre el precio público para la inscripción del **segundo hermano/a** en la misma actividad, así como un **descuento del 40%** sobre el precio público para la inscripción en la misma del **tercer hermano/a**.

UTILIZACIÓN ORDINARIA INSTALACIONES JUVENILES		
A.- SALAS	CARACTERÍSTICA	Precio Propuesto
MULTIUSOS 1	1 hora	21,00 €
MULTIUSOS 2	1 hora	15,00 €
SALA DE ENSAYOS	1 hora	15,00 €

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
INSTALACIONES EDUCATIVAS**

A.- CURSOS	CARACTERÍSTICA	TARIFA
Cursos de acceso a Ciclos Formativos (CFPA)	Tres días semanales	36,00€
Cursos de inglés e Informática (CFPA)	Dos días semanales	36,00€
Cursos competencias educativas (CEIP)	Dos día semanales	6,00€
Escola de Nadal y Escola de Pàsqua		25,00 €
Cursos corresponsabilidad conciliadora (CEIP)		Gratuito

ANEXO II. PRECIO POR APERTURA INSTALACIÓN FUERA DE SU HORARIO Y CESIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL

Fuera del horario oficial de las instalaciones públicas recogidas en la presente ordenanza (Pabellón, Pistas de tenis y padel, Polideportivo, Campos de fútbol, piscina cubierta, Centro cultural, Casa Ayora, Espai Jove) se podrá aperturar la instalación previo informe técnico motivado indicando los costes que se deberán abonar por parte de la entidad solicitante, así como la propuesta y resolución de alcaldía correspondiente.

El informe se realizará siguiendo el modelo de la siguiente tabla:

INSTALACIÓN	ALQUILER / HORA (A) ¹	PERSONAL / HORA (B)	EQUIPAMIENTO/ NECESIDADES (C)	TOTAL
Pabellón, Pistas de tenis y padel, Polideportivo, Campos de fútbol, piscina cubierta, Centro cultural, Casa Ayora, Espai Jove	Coste hora de la instalación	Coste hora y persona	Coste de cada equipamiento	Suma a+b+c

NECESIDAD PERSONAL	PRECIO PÚBLICO PROPUESTO
Hora conserje/limpieza horario normal	25,00 €
Hora conserje/limpieza festivo	30,00 €
Hora conserje/limpieza festivo nocturno	35,00 €
Técnico de sonido horario normal	25,00 €
Técnico de sonido horario festivo	30,00 €
Técnico de sonido horario festivo nocturno	35,00 €

¹ Este coste hace referencia al precio público propuesto por la reserva de la instalación pública durante 1 h.

ANEXO III

APLICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LUZ EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Para la aplicación de los suplementos de luz en las instalaciones deportivas municipales, se tendrá en cuenta la siguiente tabla horaria, que el Observatorio Astronómico Nacional del Ministerio de Fomento, establece la hora oficial del ocaso en cada día del año.

Para su correcta aplicación se establecerá una media mensual tal y como queda reflejado en el cuadro 2, que tendrá en cuenta los diferentes cambios horarios que se realizan durante el año en curso.

VALENCIA **SALIDA Y PUESTA DE SOL PARA 2025** Observatorio Astronómico Nacional
 Latitud y longitud: 39 28 20, - 0 22 29 Instituto Geográfico Nacional
 Año 2025 Hora oficial en la península y Baleares Ministerio de Fomento, España

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas	Ort Ocas
h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m
1	822 1749	809 1822	734 1854	746 2026	702 2055	636 2123	638 2133	701 2114	730 2032	758 1944	730 1800	803 1738
2	822 1750	808 1823	733 1855	744 2027	701 2056	636 2124	639 2132	702 2113	731 2031	759 1942	731 1759	804 1738
3	822 1750	807 1824	731 1856	742 2028	700 2057	636 2124	639 2132	703 2112	732 2029	800 1941	732 1758	805 1738
4	822 1751	806 1825	730 1857	741 2029	659 2058	635 2125	640 2132	704 2111	733 2028	801 1939	733 1757	806 1738
5	822 1752	805 1827	728 1858	739 2030	658 2059	635 2125	640 2132	705 2109	734 2026	802 1937	734 1755	807 1738
6	822 1753	804 1828	727 1859	738 2031	657 2100	635 2126	641 2132	706 2108	735 2024	803 1936	735 1754	807 1738
7	822 1754	803 1829	725 1900	736 2031	655 2101	634 2127	641 2131	707 2107	735 2023	804 1934	737 1753	808 1738
8	822 1755	802 1830	724 1901	735 2032	654 2102	634 2127	642 2131	708 2106	736 2021	805 1933	738 1752	809 1738
9	822 1756	801 1831	722 1902	733 2033	653 2103	634 2128	643 2131	709 2105	737 2020	806 1931	739 1751	810 1738
10	821 1757	759 1832	721 1903	732 2034	652 2104	634 2128	643 2130	710 2104	738 2018	807 1930	740 1751	811 1738
11	821 1758	758 1834	719 1904	730 2035	651 2105	634 2129	644 2130	710 2102	739 2016	808 1928	741 1750	812 1738
12	821 1759	757 1835	717 1905	729 2036	650 2106	634 2129	645 2129	711 2101	740 2015	809 1927	742 1749	812 1738
13	821 1800	756 1836	716 1906	727 2037	649 2107	634 2130	645 2129	712 2100	741 2013	810 1925	743 1748	813 1738
14	820 1801	755 1837	714 1908	726 2038	648 2108	634 2130	646 2128	713 2058	742 2011	811 1924	744 1747	814 1738
15	820 1802	753 1838	713 1909	724 2039	647 2109	634 2130	647 2128	714 2057	743 2010	812 1922	746 1746	815 1739
16	820 1803	752 1839	711 1910	723 2040	647 2110	634 2131	648 2127	715 2056	744 2008	813 1921	747 1746	815 1739
17	819 1804	751 1841	710 1911	721 2041	646 2111	634 2131	648 2127	716 2054	745 2007	814 1919	748 1745	816 1739
18	819 1806	750 1842	708 1912	720 2042	645 2111	634 2131	649 2126	717 2053	746 2005	815 1918	749 1744	817 1740
19	818 1807	748 1843	706 1913	718 2043	644 2112	634 2132	650 2125	718 2052	746 2003	816 1917	750 1743	817 1740
20	818 1808	747 1844	705 1914	717 2044	643 2113	634 2132	651 2125	719 2050	747 2002	817 1915	751 1743	818 1741
21	817 1809	746 1845	703 1915	716 2045	643 2114	635 2132	652 2124	720 2049	748 2000	818 1914	752 1742	818 1741
22	816 1810	744 1846	702 1916	714 2046	642 2115	635 2132	653 2123	721 2047	749 1958	819 1912	753 1742	819 1742
23	816 1811	743 1847	700 1917	713 2047	641 2116	635 2132	653 2122	722 2046	750 1957	820 1911	754 1741	819 1742
24	815 1812	741 1848	658 1918	711 2048	640 2117	635 2133	654 2121	723 2044	751 1955	821 1910	756 1741	820 1743
25	814 1814	740 1850	657 1919	710 2049	640 2117	636 2133	655 2121	723 2043	752 1953	822 1908	757 1740	820 1743
26	814 1815	739 1851	655 1920	709 2050	639 2118	636 2133	656 2120	724 2041	753 1952	723 1807	758 1740	820 1744
27	813 1816	737 1852	654 1921	707 2051	639 2119	636 2133	657 2119	725 2040	754 1950	724 1806	759 1739	821 1745
28	812 1817	736 1853	652 1922	706 2052	638 2120	637 2133	658 2118	726 2038	755 1949	725 1805	800 1739	821 1745
29	811 1818	650 1923	705 2053	638 2121	637 2133	659 2117	727 2037	756 1947	726 1803	801 1739	821 1746	
30	811 1819	749 2024	704 2054	637 2121	638 2133	659 2116	728 2035	757 1945	728 1802	802 1738	821 1747	
31	810 1821	747 2025	637 2122	700 2115	729 2034	729 1801	822 1748					
h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m

Se ha considerado el horario adelantado desde el último domingo de marzo al último domingo de octubre. Las coordenadas vienen dadas en grados, minutos y segundos, siendo la longitud positiva al Este y negativa al Oeste del meridiano cero.

MES	Hora establecida para el precio público con luz
ENERO	18:00 h.
FEBRERO	18:30 h.
MARZO hasta el último domingo del mes	19:00 h.
MARZO desde el último domingo/ABRIL	20:30 h.
MAYO	21:00 h.
JUNIO	21:30 h.
JULIO	21:30 h.
AGOSTO	21:00 h.
SEPTIEMBRE	20:00 h.
OCTUBRE hasta el último domingo del mes	19:30 h.
OCTUBRE desde el último domingo/NOVIEMBRE	18:00 h.
DICIEMBRE	17:30 h.